



General



490

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO VALDEZ ANGULO, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Entre los principales objetivos de la actual administración del Poder Judicial del Estado, se encuentra la modernización del sistema de justicia así como la capacitación permanente de su personal para mejorar el servicio que presta a la sociedad.
2. La Universidad de Guadalajara en su Plan Institucional de Desarrollo 1995-2001 contempla en el rubro de extensión y vinculación como objetivo mejorar continuamente la pertinencia del quehacer institucional, buscando una mayor correspondencia entre los productos y los servicios universitarios y la necesidad de la sociedad jalisciense, impulsando proyectos y programas enfocados a diversos sectores, entre los que se encuentra la administración pública, con el fin de lograr un desarrollo social justo y fortalecer la extensión y difusión de la ciencia y la cultura.
3. El Poder Judicial del Estado y la Universidad de Guadalajara desde años atrás han desarrollado conjuntamente diversos programas académicos, por ello el presente convenio pretende fortalecer la vinculación entre ambas instituciones, tomando en consideración los objetivos de sus respectivos planes de desarrollo.

DECLARACIONES

DECLARA "EL PODER JUDICIAL"

- I. Que el Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1o. de su Ley Orgánica, se deposita y se ejerce por:

- I. El Supremo Tribunal de Justicia;
- II. Los juzgados de primera instancia, especializados y mixtos;
- III. Los juzgados menores;
- IV. Los juzgados de Paz, y
- V. El jurado popular.



II. Que la administración de Justicia en el Estado de Jalisco tiene como objetivos prioritarios:

- I. Su impartición y con ello mantenimiento de la armonía y de la paz social;
- II. La aplicación equitativa de la Ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; y
- III. La consecución del apoyo y colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función social.

III. Que es facultad del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 30 fracción I de su Ley Orgánica, representar al Poder Judicial del Estado.

IV. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Hidalgo 190 Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. en su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta casa de estudios, formar y actualizar los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez No. 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

C L A U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios conforme a las cuales "EL PODER JUDICIAL" y "LA UNIVERSIDAD" coordinarán acciones tendientes a enriquecer las funciones que ambas partes desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- b) Proyectos de investigación conjuntos en materia de derecho y disciplinas afines;
- c) Programas de prestadores de servicio social;
- d) El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en continuar proporcionando a "EL PODER JUDICIAL", prestadores de servicio social preferentemente de las carreras de Derecho, Trabajo Social y Psicología de los distintos Centros Universitarios, en la medida de sus posibilidades y con base a las necesidades que previamente presente "EL PODER JUDICIAL".

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez signados por los representantes de ambas instituciones y por los responsables operativos de los mismos.

QUINTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas de las partes, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos de este convenio.



SEXTA.

El personal de cada una de las partes que sea designada para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SEPTIMA.

Las partes convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

OCTAVA.

Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las partes con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

NOVENA.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias, entidades gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA.

Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada en forma paritaria por ambas partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo, que se deriven del presente convenio;
- II. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los acuerdos específicos;
- III. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas;
- IV. Rendir por escrito a las partes, un informe semestral sobre el cumplimiento de los acuerdos específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de cada uno de ellos, así como del presente convenio;
- V. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

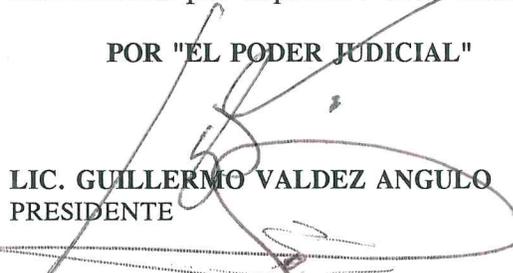


DECIMA PRIMERA. El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con treinta días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

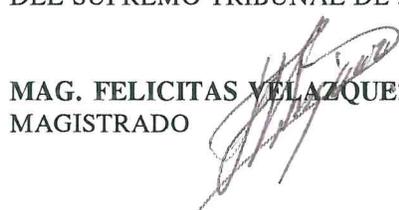
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 10. de octubre de 1996.

POR "EL PODER JUDICIAL"


LIC. GUILLERMO VALDEZ ANGULO
PRESIDENTE

LIC. HORACIO BARBA PADILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA


LIC. LEONEL SANDOVAL FIGUEROA
DIRECTOR DE LA DEFENSORIA DE OFICIO
SINDICATURA Y TRABAJO SOCIAL
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA


MAG. FELICITAS VELAZQUEZ SERRANO
MAGISTRADO

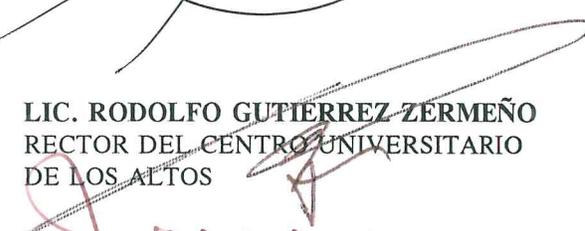
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. RODOLFO GUTIERREZ-ZERMEÑO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS


LIC. JORGE ALARCON ALVAREZ
DIRECTOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS
JURIDICOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES